



Secretaría Regional  
Ministerial de Salud  
Región de Coquimbo  
**234EXP216**

RESOLUCIÓN N°: 230401789  
FECHA: 04 de Diciembre de 2023

**VISTOS:** lo dispuesto en los artículos 9° y 161° al 174° del Código Sanitario y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 , y de las Leyes N°s 18.933 y N° 18.469; el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°136/2004 del Ministerio de Salud, y el DS. 20/2022, del Ministerio de Salud, Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** Que el día 08/03/2023, funcionarios de esta Secretaría se constituyeron en visita inspectiva en la instalación ubicada en MIGUEL AGUIRRE PERRY. 132, OVALLE, OVALLE, cuyo responsable es ACHS, RUT 70360100-6, representado por RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ GAETE, RUN 15909180-5 domiciliado/a en MIGUEL AGUIRRE 132, OVALLE en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL;

Que en dicha visita, según consta en acta N°064427-064429 , levantada por funcionarios de PROFESIONES MÉDICAS, de esta Secretaria Regional de Salud, se comprobó lo siguiente:

1. Requisitos de infraestructura general:

No cuenta con servicio higiénico de acceso universal.

Servicio higiénico de personal ubicado en sector estacionamientos ambulancias ESACHS, galería lavamanos en mal estado con filtracón y se observa ventana sin malla anti vectores.

Vestidor de varones se observa almacenamiento de cajas de cartón, bidón de agua sobre superficie lockers, además servicios higiénicos faltan dos cerámicos en servicio higiénico N° 2 y sector de lavamanos.

Vestidor de mujeres se observa una ventana sin malla anti vectores.

Servicio higiénico ubicado al lado de oficina enfermera jefe se observa depósito de basura no operativo su cierre ajustable.

Se observa que recintos clínicos y de apoyo no se encuentran identificados según su función, tales como sala de residuos (bodega), sala de conductores (bodega), consulta con examen (sala de procedimientos), box (electrocardiograma) y planimetría no se ajusta a lo observado.

Servicio higiénico paciente hombre no cuenta con dispensador de jabón.

2. Sala rehabilitación:

Se observan ventanas sin mallas anti vectores.

- Se observa que salida de escape está obstaculizada con lámparas de procedimientos, pesas y ayudas técnicas (bastones).

Se observa que sector donde está ubicado lavamanos se ve obstaculizado para su acceso expedito (sillas).

### 3. Consulta médica:

No cuenta con lavamanos y basurero al interior de servicio higiénico no cuenta con tapa y pedal, rotulado como residuos especia/es siendo de color blanco.

### 4. Box atención pacientes (identificación planimetría):

No cuenta con identificación y habilitación de superficies de área sucia y área limpia.

- Se observa mobiliario en mal estado con pérdida de continuidad de melamina y sus puertas no permite el cierre ajustable.

Se observa debajo de mueble lavamanos almacenamiento de insumos clínicos entre otros.

### 5. Box (planimetría):

No cuenta con identificación y habilitación de superficie de área sucia y área limpia.

### 6. Trabajo sucio:

Se observa mobiliario en mal estado con pérdida de continuidad de melamina se observa almacenamiento de sábanas debajo de depósito de lavado profundo, y sus puertas no permiten el cierre ajustable.

### 7. Sala estabilización urgencia:

No cuenta con identificación de superficie de área limpia y área sucia.

### 8. Sala rayos X:

Vestidor no cuenta con depósito de basura.

Vestidor N° 1 se observa puerta en mal estado.

Se observa en sala de revelado grieta en techo alrededor de extractor.

### 9. Sala procedimientos:

Ahora actualmente utilizada como consulta médica.

En servicio higiénico ubicado al interior se observan artículos personales y cierre de vidrio de ducha en mal estado (fuera de riel).

### 10. Sala exámenes preventivos:

Se observa que superficie de lavamanos no es lisa y lavable detrás de grifería de lavamanos.

### 11. Sala de gases (gases oxígeno):

- Se observan tubos de gases clínicos sin sujeción.

- Se observa falta de orden y aseo.

#### 12. Observaciones generales:

- Se observan distintos recintos utilizados como bodegas, los cuales presentan falta de orden, aseo y segregación de almacenamiento, además se observan estanterías en mal estado.

Se observa acopio de cajas en palet ubicados en sector estacionamiento personal médico.

#### 13. Botiquín:

Se observa almacenamiento de medicamentos en cuerpo de refrigerador.

- Se observa que termómetro de máxima y mínima de refrigerador de vacunas y medicamentos no está ubicado en lugar expedito y accesible para el personal encargado de registrar las temperaturas (entre medio de mueble y refrigerador).

De la revisión aleatoria de los medicamentos se constata que el registro de Zolpidem de 10 mg presenta error de tipeo, anotando en vez de restar sumó las recetas prescritas.

Se observa debajo de mueble lavamanos dos chatas y una sabanilla.

Que el(la) sumariado(a) **ACHS**, debidamente citado(a), formuló descargos, con fecha 20/03/2023, expresando lo siguiente:

A continuación, se individualizarán uno por uno los reproches que se contienen en el Acta de Fiscalización N° 64.427 de esa SEREMI, con la finalidad de ir esgrimiendo los Descargos pertinentes a su respecto y/o de adjuntar las evidencias requeridas por su funcionario fiscalizador, según corresponda bajo el tenor de cada uno de los puntos levantados.

- Observaciones relativas a la inspección de los requisitos de infraestructura general.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".

- Observaciones relativas a la inspección de la sala de rehabilitación.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".

- Observaciones relativas a la inspección de la consulta médica.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".

- Observaciones relativas a la inspección del box de atención de pacientes.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".

- Observaciones relativas a la inspección del box (planimetría).

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".

- Observaciones relativas a la inspección del sector de trabajo sucio.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".

- Observaciones relativas a la inspección de la sala de estabilización urgencia.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".

- Observaciones relativas a la inspección de la sala de rayos X.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".

- Observaciones relativas a la inspección de la sala de procedimientos.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS

Coquimbo”.

- Observaciones relativas a la inspección de la sala de exámenes preventivos.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento “Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo”.

- Observaciones relativas a la inspección de la sala de gases.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento “Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo”.

- Observaciones relativas a las observaciones generales.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento “Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo”.

- Observaciones relativas a la inspección del botiquín.

En lo referente a estas observaciones, cumplimos con informar a esa SEREMI de Salud que se han subsanado todas las observaciones levantadas, dando, de esa manera, total observancia a los requerimientos efectuados por su funcionario fiscalizador.

Con fines probatorios, se acompaña el documento “Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo”.

### III. Aplicación del artículo 177º del Código Sanitario

Al efecto, el artículo 177º del Código Sanitario dispone que “El Director General de Salud podrá cuando se trafe ÷/e una primera infracción y aparecieren antecedentes que lo justifiquen, apercibir y amonestar al infractor, sin aplicar la multa y demás sanciones, exigiendo que se subsanen los defectos que dieron origen a la infracción, dentro el plazo que se señale”.

En consideración a lo anterior, para el caso que igualmente se considere que ha existido infracción por parte de mi representada, solicitamos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177º del Código Sanitario, utilizar la facultad que dicha norma le confiere, a saber, no aplicar la multa a mi representada por los hechos que motivaron el presente Sumario Sanitario, toda vez que, además de no existir los defectos que se hacen presente en el Acta de Inspección, mi representada no cuenta con sanciones previas de parte de la Autoridad, siendo esta, en caso de concretarse de esa forma, la primera para ella, por lo que, sería totalmente aplicable to recién expuesto al efecto.

### IV. Petitorio

En conclusión, con relación a los reproches levantados mediante el Acta de Fiscalización N° 64.427 de la SEREMI de Salud de la Región de Coquimbo, hacemos presente que, si en la eventualidad esa SEREMI decidiera sancionar a mi representada, esa sanción carecería de cualquier fundamento, toda vez que, teniendo a la vista todo lo expuesto, claramente, se desprende que la ACHS no ha controvertido ni infringido la normativa sanitaria vigente atinente a la materia de la fiscalización de la especie.

POR TANTO; Conforme a lo expuesto, solicitamos a esa SEREMI de Salud, en definitiva, se sirva a bien:

- a) Tener por formulados nuestros Descargos;
- b) Rechazar los cargos imputados, toda vez que los reproches son infundados, debido a que de ninguna manera se puede afirmar que mi representada estaría en incumplimiento, y
- c) En subsidio, en el improbable caso que esa SEREMI de Salud no acceda a las peticiones anteriores, se solicita acceder a la aplicación del artículo 177º del Código Sanitario.

#### V. Archivos acompañados

A fin de acreditar lo afirmado en esta presentación, solicito a esa SEREMI de Salud, se tengan por acompañados los siguientes documentos:

1. Archivo PDF "Informe Infraestructura Acta N° 64.427 SS Coquimbo".
2. Archivo PDF "Planimetría Sede Ovalle — Existente".
3. Archivo PDF "Planimetría Sede Ovalle — Propuesta".

Que son analizados los antecedentes del presente sumario en especial el acta de inspección y los descargos presentados.

Que las infracciones se tendrán por probadas en virtud de lo establecido en el art. 166 del Código Sanitario.

Que los descargos presentados serán considerados como mejoras.

Que para efectos de determinar la sanción que corresponda, se tendrá en consideración la inexistencia de infracciones sanitarias anteriores.

Que estos hechos importan infracción a lo dispuesto en:

Art. 3, 11, 22, 37 inc 1º DS 594/99

Art. 67 Código Sanitario

DTO 283/97

Y en mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### SENTENCIA

1.- **APLÍCASE** a ACHS, RUT 70360100-6, representado por RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ GAETE, RUN 15909180-5 antes individualizado, una multa de 5 UTM. (cinco unidades tributarias mensuales) en su equivalente en pesos al momento de pago, el cual deberá efectuar en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portar <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago

se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá merito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la Republica de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- **FISCALÍCESE** oportunamente por funcionarios de PROFESIONES MÉDICAS el cumplimiento de las medidas decretadas en los números precedentes.

3.- **ADVIÉRTESE** que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

4.- **NOTIFÍQUESE** la presente sentencia a ACHS al correo electrónico señalado por el sumariado para estos efectos.

5.- **COMUNICASE** al sumariado que podrá interponer los siguientes recursos:

a) Reposición: Recurso que deberá interponerse ante la misma institución que resuelve dentro de 5 días contados desde la notificación de la sentencia, plazo de carácter fatal.

b) Reclamación Judicial: Acción que deberá interponerse ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, dentro de 5 días contados desde la notificación de la Sentencia, plazo de carácter fatal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, Y CÚMPLASE**



SEREMI DE SALUD  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO

SECRETARÍA CON FECHA 12-12-2023

A ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (ACHS)

EMPRESARIO MIGUEL AGUIÑE N° 132

IDENTIFICACION 230401789 DEL 04-12-2023

DE FAULTA

GARCIA 12.114228-6

RECEPTOR: Eduardo Álvarez D

Firmado por  
Paola Nieves  
Salas Rivas  
Fecha  
04/12/2023  
08:30:36  
CLST